



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G.
EXPTE. N° 200-485-19
C/Agreg. 1050-558-19;

DECRETO N° **2940** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **29 ABR. 2021**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo Fernando Cáceres, D.N.I. N° 23.053.798, en contra de la Resolución N° 12746-E-19, su Resolución Aclaratoria N° 13318-E-19 y Recurso de Revocatoria de fecha 27 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1050-558-19 en el que mediante Resolución N° 12746-E-19 de fecha 10 de julio de 2019, se establece la aplicabilidad de la Ley N° 3161, en lo que respecta al otorgamiento de licencias, a los agentes a quienes se les asigno oportunamente cargo docente u horas cátedra para cumplir funciones administrativas y el horario de trabajo de los mismos.

Que, sin encontrarse agregada constancia de notificación, el Sr. Cáceres se presenta el 07/08/19 y deduce Aclaratoria, por lo que se debe entender esa fecha como notificación fehaciente de la Resolución N° 12746-E-19.

Que, a través de Resolución N° 13318-E-19 de fecha 16 de septiembre de 2019, se rechaza el pedido de aclaratoria de la Resolución N° 12746-E-19, solicitada por el Sr. Alfredo Cáceres; posteriormente y en fecha 27 de septiembre de 2019 el agente interpone Recurso de Revocatoria, el que resulto denegado tácitamente.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 120° expresa: *"El Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida"*.

Que, conforme fecha de notificación al agente, efectuada el 07/08/19 y la fecha del 27/09/19 en que fue interpuesto el Recurso de Revocatoria, se concluye que el mismo fue presentado fuera del plazo legal establecido, por lo que no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva; siendo que los plazos procesales son perentorios e impostergables, caducando así el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando firme y consentida la Resolución recurrida.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo Fernando Cáceres, en contra de la Resolución N° 12746-E-19, su Resolución Aclaratoria N° 13318-E-19 y Recurso de Revocatoria de fecha 27/09/2019, por resultar inadmisibles y extemporáneos; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

//2... CDE. DECRETO N°

2940

-E.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Alfredo Fernando Cáceres, D.N.I. N° 23.053.798**, en contra de la Resolución N° 12746-E-19, su Resolución Aclaratoria N° 13318-E-19 y Recurso de Revocatoria de fecha 27/09/19, de conformidad a lo expresado en el exordio.

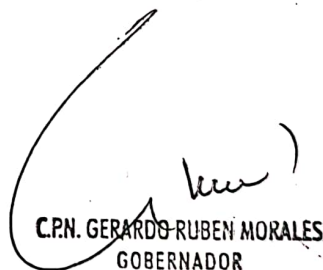
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Alfredo Fernando Cáceres, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

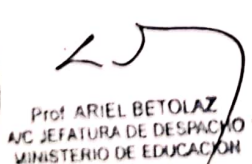

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION